Inf

COPIA INFORMATIVA 36

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

« AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA »

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2548-2015/MPS-GSCY GRD**

Sullana, 07 de Diciembre del 2015

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 1642-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM, del 26.08.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 05.10.2015 al administrado Sr. Cleofe CALDERON UMBO, identificado con DNI Nº 80408073, Propietario del establecimiento Comercial de Tienda de Abarrotes "YOANI", quien a la fecha presenta descargo con los tickets de expediente Nº 022097 del 15.07.2015 y 031227 del 07.10.2015, referente a la notificación de cargo N° 000749 del 07.07.2015, **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", 25% UIT (Código D-501)** , lugar de la infracción en Calle Santa Fe Mz. G Lt.01 – Villa María -Sullana, y;

**CONSIDERANDO:**

El Art. 194 de la Constitución del Estado, prescribe: « Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el administrado presenta descargo **con los tickets de expediente Nº 022097 del 15.07.2015** y **031227 del 07.10.2015,** quien señala que adjuntado dentro del plazo LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, al segundo día de haber impuesto la Nota de Cargo a fin de subsanar la infracción impuesta al administrado, debiéndose dejar sin efecto la Notificación de Cargo.

La base legal para la aplicación de estas multas es: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la actual Ordenanza Municipal N° 0018-2014-MPS **en su artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos,** ***" Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente,*** lo que se determina conforme se indica en el artículo 42 de esta Ordenanza que no es procedente la notificación de Cargo, por no tener naturaleza de acto resolutivo, es decir que es un acto de administración.

Que, he cumplido con lo dispuesto por la autoridad municipal, dentro del plazo legal que establece la O.M Nº 018-2015/MPS y la fecha ya cuento con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO vigente, por lo que solicitud a usted, ordene a quien corresponda se anule la notificación de cargo impuesta.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL DESCARGOS PRESENTADO, al administrado Sr. Cleofe CALDERON UMBO, identificado con DNI Nº 80408073, Propietario del establecimiento Comercial de Tienda de Abarrotes "YOANI",** Ubicado en Calle **Santa Fe Mz. G Lt.01 – Villa María - Sullana**, en tal sentido, Déjese sin efecto la notificación de cargo N° 000749-2015-SGCM-MPS del 07.07.2015, disponiendo **ARCHIVAR** todo lo actuado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer, que la Unidad Sancionadora Realice las sanciones Administrativas Pendientes, en dar de Baja la Notificación de cargo N° 000749 del 07.07.2015 al ingreso en el SGTM, de la MPS

***ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente disposición al administrado en su domicilio Ubicado en*** calle **Santa Fe Mz. G Lt.01 – Villa María -Sullana.**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Archivo
L.E.C.P/D.A.M.T